

"Hño Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0285 - 2022/MPH

Huacho, 03 de Octubre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por CESAR ABRAHAM ESPINOZA BARRON, Expediente Administrativo N° 0589426 de fecha 08.09.2022; Recibo N° 000135 de fecha 08.09.2022; Informe Legal N° 0681-2022-OGAJ/MPH, de fecha 26.09.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0362-2022-GM/MPH, de fecha 27.09.2022, Gerencia Municipal; Proveído Nº 0787-2022-ALC de fecha 28.09.2022; y, CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley Nº 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral Nº 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, con fecha 21.06.2022 mediante Resolución de Alcaldía N° 0181-2022/MPH, se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges don CESAR ABRAHAM ESPINOZA BARRON y doña GRACIELA VICTORIA RODRIGUEZ VALENCIA, suspendiéndose los deberes relativos a cohabitación y fenecida la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial;

Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley Nº 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, conforme lo señala el artículo 13° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2008-JUS, declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes; asimismo el artículo 14º del Reglamento antes citado, prescribe que, la Resolución de Alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial y agota el procedimiento no contencioso establecido por Ley.

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 0681-2022-OGAJ/MPH de fecha 26.09.2022, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutivo que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la Municipalidad Distrital de Végueta, Provincia de Huaura, Departamento de LIMA, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y:

SE RESUELVE:











RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0285 - 2022/MPH



ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges don CESAR ABRAHAM ESPINOZA BARRON y doña GRACIELA VICTORIA RODRIGUEZ VALENCIA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central REMITIR copia de todo lo actuado y notifíquese el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil o quien haga sus veces en la Municipalidad Distrital de Végueta, Provincia de Huaura, Departamento de LIMA, para la anotación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe. REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MUNICIPAL DAD PROVINCIAL DE HUAURA

HUGO ECHEGARAY VIRU



Co. Interesados:
WILLIAN ISAAC FERNANDEZ PIMENTEL
ANHI CORONEL PORTILLO D-2-HUAURA
LADDY ANGELLA BUSTAMANTE SOLIS
ANHI. 10 DE COTUBRE 0-13
ARCHIVO